

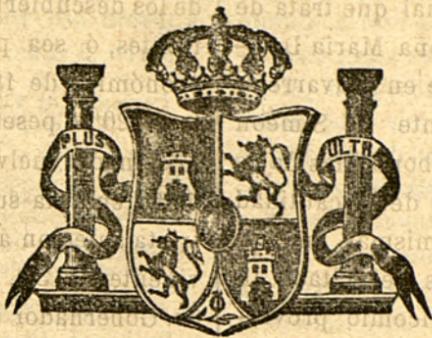
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 328)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Circular.

En la Gaceta núm. 326, correspondiente al día 22 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«La publicacion del Real decreto de 16 de Julio último modificando el sistema de pago de las atenciones de primera enseñanza obedeció al firme y decidido propósito de que definitivamente cesaran las deficiencias y la lamentable irregularidad que de antiguo venia observándose en este importante servicio, con daño de la enseñanza, descrédito del país y olvido de los derechos y consideraciones á que es acreedor el Magisterio. Contiene, por tal razon, disposiciones tan terminantes y precisas, y son tan amplias las facultades que concede á los funcionarios encargados de aplicarlas, que, á no suponer una punible incuria en su cumplimiento, no puede razonablemente admitirse que resulten ineficaces. El art. 2.º, aplicando en primer término al pago de las atenciones de la enseñanza primaria todas las rentas, arbitrios y recursos con que cuenten los Ayuntamientos, incluso los recargos sobre las contribuciones directas, cuya imposicion subsiste obligatoria, conforme á la ley de 30 de Junio de 1883, asegura suficiente-

mente el pago de los Maestros; pues no cabe suponer que haya un Municipio que no pueda con sus propios recursos satisfacer las siempre escasas atenciones de primera enseñanza, y mucho menos puede admitirse que llenen sus demás atenciones dejando en descubierto la mas sagrada de todas y la que se ha declarado preferente. En la prevision de que este último caso pudiera ocurrir, el art. 5.º impone á los Gobernadores civiles el deber de intervenir los fondos municipales y recaudarlos por medio de delegados especiales hasta conseguir que se hagan efectivas las cantidades en descubierto, disponiendo á la vez que se instruya expediente para depurar si por cuenta de los arbitrios, impuestos, recargos ó repartimientos cuyos valores aparezcan destinados á cubrir la obligacion, se ha recaudado cantidad suficiente al efecto ó mayor que la ingresada, en cuyo caso, si los fondos se hubiesen aplicado al pago de otras obligaciones ó hubieren dejado de ingresarse, se harán efectivos por cuenta de los que hubieren acordado ú ordenado el pago, sin perjuicio de proceder contra ellos criminalmente.

A pesar de estas medidas, se ha podido notar, con sorpresa, que en algunas provincias el mal continúa en pie; que los pagos no se realizan puntualmente, y que las quejas se repiten, se hacen públicas en la prensa y llegan hasta el seno de la Representacion Nacional.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y que los hechos denunciados solo pueden producirse por debilidad ó negligencia de los Gobernadores, encargados de hacer cumplir el referido Real decreto;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar:

1.º Que cuide V. S. con el mayor esmero de que se haga al corriente el pago de los haberes de los Maestros y Maestras de primera

enseñanza y sus atenciones del material en todos los pueblos de esa provincia.

2.º Que terminado el presente periodo electoral, proceda V. S. con la mayor energía contra los pueblos que en dicha fecha tengan en descubierto las atenciones de primera enseñanza, empleando con el mayor rigor los medios coercitivos que expresa el art. 5.º del repetido Real decreto.

Y 3.º Que se exija la mas estrecha responsabilidad á los Gobernadores que teniendo en la provincia de su mando pueblos que no paguen al corriente las atenciones de primera enseñanza, dejen de emplear contra ellos las facultades de que están investidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, encargándole que inmediatamente acuse recibo de esta orden y remita á este Ministerio nota de los pueblos de esa provincia que no estén al corriente en los pagos de primera enseñanza, con expresion de las cantidades que adeudan y medidas que haya tomado V. S. para hacer cumplir lo mandado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el conocimiento de los pueblos que se encuentran en descubierto de las obligaciones de primera enseñanza, previniéndoles que á los morosos que no cumplan con lo dispuesto en la preinserta Real orden les hará cumplir cuanto en la misma se ordena.

Burgos 25 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Minas.

En el expediente, instruido á instancia de D. Tomás Urizar, de

la mina titulada Roque, en término de Villaespasa, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

Practicada la demarcacion de la mina á que se hace referencia, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 de la vigente ley de minas, comuníquese al interesado para que haga efectiva en el papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente para la expedicion del titulo de propiedad y el de la estampacion del sello del timbre, como está prevenido en la misma.

Y como el interesado no reside en la Capital ni tiene quien le represente, se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 23 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 8 de Octubre último, he acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Villasante á Entrambas-mestas, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 3094 pesetas y 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto,

en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de Villasante á Entrambasmestas, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 8 de Octubre último, he acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Medina de Pomar á Villarcayo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 2247 pesetas y 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en

la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Noviembre 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de Medina de Pomar á Villarcayo, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1888-89.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Marzo del año corriente, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca.

Plas. cénts.

A Gregorio Rueda, por 10 ¼ días, á 1'50..... 15'37

A Manuel Maeso, por 15 ½ días, á 1'50..... 23'25

Carretera de La Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.

A Leon Ruanas, vecino de

La Puebla, por 23 dias, á 1'50..... 34'50

A Mariano Garcia, de Treviño, por 23 dias, á 1'50. 34'50

A Francisco Diez, por un carro, 9 dias, á 6'50.... 58'50

Carretera de Villarcayo al Puente de Santelices.

A Felix Ortiz, de Cigüenza, por 21 ¾ dias, á 1'50.... 32'62

Carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.

A Claudio Perez, de Los Balbases, 19 dias, á 1'50. 28'50

Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa.

A Francisco Ornilla, de Roa, por un dia de jornal de carro..... 6

Carretera de Oquillas á La Orra.

A Meliton Izquierdo, de Gumiel, por 8 dias, á 1'50..... 12

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

A Luciano Hernando, de Gamonal, por 22 ½ dias, á 1'50..... 33'75

Carretera de Burgos á La Pinza.

A Santiago Velasco, de Arroyal, por 22 dias, á 1'50. 33

OBRAS DE FABRICA.

Carretera de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca.

A José Ruiz, de Castil de Peones, por daños causados en una finca de su propiedad..... 4

Carretera de Tormantos á Pradoluengo.

A Victoriano Urtueta, por obras de conservacion... 203'28

HERRAMIENTAS.

Carretera de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca.

A Martin Contreras, de Villalbos, por compostura de herramientas..... 5'50

A Mariano Sagredo, de id., por transporte de herramientas..... 5'50

A Toribio Marina, de Villafraanca de Montes de Oca, por compostura de herramientas..... 4'25

Carretera de la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.

A Andrés Echurren, de La Puebla de Arganzon, por compostura de herramientas..... 2

A D.ª Inocencia Presa, por dos docenas y media de cestos..... 15

Carretera de Ibeas á Pradoluengo.

A Santiago Peña, por compostura de herramientas. 4'75

Carretera de Tormantos á Pradoluengo.

A Bonifacio Soto, por id... 5

Carretera del puente de Astudillo á Villadiego.

A Tadea Valtierra, por conduccion de herramientas. 2

Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

A Lázaro Vicente, por compostura de herramientas. 13

Carretera de Roa á Encinas.

A Ricardo Romero, de Roa, por id..... 9'37

MATERIAL PARA PLANTACIONES.

Carretera de Ibeas á Pradoluengo.

A Antonio Colina, de Zalduendo, por un carro, 1 dia..... 4

A Valentin Alarcia, por 218 plantones de chopo y 32 de sauce..... 75

Carretera de Tormantos á Pradoluengo

A Agustin Barbadillo, por un kilogramo de semilla de tilo..... 7'50

Carretera de Oquillas á La Orra.

A Meliton Izquierdo, de Gumiel, por 16 dias, á 1'50. 24

A Victoriano Izquierdo, de id., por un carro, un dia. 9

Carretera de Roa á Encinas.

A Robustiano Crespo, de Roa, por 20 dias, á 1'50. 30

A Victoriano Izquierdo, de Gumiel, por un carro para trasportar árboles desde el vivero de Monzon á la indicada carretera, 4 dias, á 9..... 36

Carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

Al mismo, por id., 6 dias, á 9..... 54

A Pio Nuñez, por trasportar zarzas para el arbolado de la misma, 4 dias á 8.. 32

A Cirilo Fernandez, de Aranda, por 25 dias, á 1'50..... 37'50

A Bernardino Elipe, por cuatro carros de zarzas.. 8

Carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

A Victoriano Izquierdo, por trasportar árboles desde el vivero de Monzon á la indicada carretera, 3 dias, á 9..... 27

Burgos 13 de Noviembre de 1889.— El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 17 de Setiembre de 1889.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Castrillo, Arquiaga, Muñoz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la Real orden en que se revoca el fallo de esta Corporacion que en la revision del presente año declaró exento al

mozo Sebastian Sastro Vitores por la exencion que alegó con arreglo al art. 85 de la ley, y se le declara en su virtud soldado sorteable..

Diose lectura del oficio del Sr. Presidente, Ordenador de pagos, proponiendo para el cargo de escribiente temporero de la Contaduría provincial á varios sujetos; y la Comision quedó enterada, nombrando á D. Melchor Saiz Parayuelo para el expresado cargo.

Dada cuenta de una nota del Contador de fondos provinciales dando conocimiento de que el escribiente temporero de aquella dependencia D. Ceferino Salazar Sabando habia cesado por haber sido nombrado oficial de Hacienda: se acordó nombrar á D. Rafael Ruyuela Luis.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase á Madrigalejo á reconocer si en el punto de la casa consistorial y de escuela pública designado por el Ayuntamiento puede colocarse sin peligro el reloj.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación de la instancia de D. Luis Garcia Prieto en solicitud de que se le conceda algun donativo para terminar en Milan los estudios de música y canto que ha seguido en Madrid.

La Comision acuerda nombrar á D. Nicolás Pasca comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero, á D. José Rodriguez para el mismo cargo contra los de Castrogeriz y Villasadino, á D. Blas Martinez contra los del Valle de Tobalina, Merindad de Valdivielso y Valle de Manzanaedo, á D. Ignacio Perez Ortiz contra los de Pedrosa de Duero, Roa, San Martin de Rubiales y Peñaranda de Duero, á D. Lino Nuñez contra los de Belorado y Villagalijo, á D. Inocencio Alvaro contra los de Valdezate, Fuentecen, Olmedillo de Roa, Guzman y Vadocondes, á D. Eustasio Olanda contra los de Barbadillo de Herreros y Valle de Valdelaguna, y á D. Martin Villalengua contra los de Moradillo de Roa, La Sequera de Haza y Adrada de Haza.

En el expediente instruido á instancia de D. Gregorio Martin, Regidor del Ayuntamiento de Santa Maria Mercadillo, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de 1.ª instancia de Lerma en un interdicto de recobrar la posesion de una era de pan trillar: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede entablar el requerimiento de inhibicion de que se trata.

Visto el oficio de la Comision provincial de Palencia en el cual se expresa que el Alcalde de Revilla Vallejera se resiste á hacerse cargo de los presos y pobres transeuntes que desde Villodrigo se dirigen con bagaje á aquel punto, é interesando que se obligue á aquella autoridad local á que pres-

te este servicio: la Comision acuerda que se traslade la expresada comunicacion al Alcalde de Revilla Vallejera para que manifieste sobre el particular lo que considere oportuno.

Dada cuenta de la alzada interpuesta por D. Gregorio Arribas Ruiz, Concejal de Fresno de Rodilla, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que ha sido desestimada la renuncia que ha presentado del expresado cargo como incompatible con el de Fiscal municipal que tambien desempeña: la Comision acuerda estimar dicho recurso y declarar á D. Gregorio Arribas Ruiz relevado del cargo de Concejal.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Alejandro Saiz y otros, vecinos y Concejales que fueron del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes en el año de 1884-85, recurriendo en alzada contra un acuerdo de la actual corporacion municipal, por el que se les declara responsables de 328'92 pesetas de gastos causados en un expediente seguido por el Banco de España para el cobro de contribuciones por territorial é industrial y por el rédito del 12 por 100 de un empréstito hecho á D. Lorenzo Sancha para pago de varias atenciones del municipio: la Comision, teniendo en cuenta que los antecedentes de este asunto obran en la Delegacion de Hacienda pública, acuerda informar en el sentido de que dicho expediente debe pasar á aquella dependencia á los efectos oportunos.

Habiendo cumplido D. Antonio Martinez y Fernandez, vecino de Miranda de Ebro y contratista de las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, con lo que prescribe el art. 70 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas: la Comision acuerda que se devuelva al mismo la definitiva que constituyó en garantía de su contrato.

Igual acuerdo se adoptó en el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la misma carretera de que ha sido contratista el referido D. Antonio Martinez.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de los trozos 2.º y 3.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo correspondiente al año económico de 1886-87: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general.

Igual acuerdo se adoptó respecto de los acopios para la misma carretera en el año 1887-88, y de los de la carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente en el año 1887-88.

Habiéndose acreditado la demen-

cia de Martin Cámara Arroyo, natural de Hinojar del Rey, así como la pobreza de este y de los demás individuos de su familia: la Comision acuerda que el referido Martin sea trasladado al manicomio de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia.

Igual acuerdo se adoptó respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de esta ciudad á instancia de Modesto Garcia Ruiz, en justificacion de la demencia y pobreza de Felipa Perez Gredilla.

Examinado el expediente incoado por el pueblo de Villoruevo sobre excepcion de venta para aprovechamiento comun de un terreno titulado La Sierra: la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente dicha reclamacion.

Igual acuerdo se adoptó respecto de los expedientes que á continuacion se expresa: el incoado por el pueblo de Quintanilla Cabrera, distrito de Villoruevo, sobre excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos titulados Isa ó Dehesa, Cortillimata y Cerro Esperon; y el formado por el pueblo de Zaballa de Losa, distrito de Villalva de Losa, para la excepcion de un monte titulado Traslaloma; y el incoado por el pueblo de Quintanilla de las Viñas, distrito de Mambrellas de Lara, sobre excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de un terreno titulado El Espinar.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Villadiego, correspondiente al año económico de 1888-89, rendida por el Depositario D. Daniel de la Sierra: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta.

La Comision acuerda que se remita á informe del Alcalde de Vileña el pliego de reparos que ofreció la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1886-87.

Se acordó prevenir á los cuenta-dantes del distrito de Frandovinez del año económico de 1885-86 que si en el término de 10 dias no devuelven contestado el pliego de reparos que ofreció dicha cuenta se les impondrá la multa de 15 pesetas, con que quedan conminados.

No habiendo remitido el Alcalde de Vadocondes las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1871-72 al de 1873-74 que le fueron devueltas: la Comision acuerda recordar á dicho Alcalde el servicio expresado y prevenirle que si en el término de 15 dias no se reciben las cuentas, se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada una, con que queda conminado.

En vista de los defectos observados en las cuentas municipales de los distritos de Baños de Val-

dearados correspondiente al ejercicio de 1885-86. Villalva de Duero de 1886-87. Adrada de Haza, Villadiego, Zazuar, y Arandilla correspondientes al de 1887-88: la Comision acuerda que se comunique dichos reparos á los cuenta-dantes.

La Comision acuerda proponer la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Adrada de Haza 1886-87. Solarana 1874-75. Nava de Roa, Buniel, Los Ausines y Terradillos de Sedano 1887-88. Ontoria de la Cantera 1885-86. Tinieblas de la Sierra, Los Balcárceres, Acedillo, Vileña, Villalba de Duero, y Fuentelcesped 1887-88.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 17 de Setiembre de 1889. —El Vicepresidente, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones en esta provincia,

Hace saber: que en el expediente de defraudacion á la contribucion industrial instruido contra Doña Maria Asuncion Palacios Alvarez, vecina que fué de esta Capital y actualmente de ignorado paradero, en el concepto de venta de vinos al por menor, á que se refiere el epígrafe 6, clase 7.ª de la 1.ª de las Tarifas vigentes, ha dispuesto esta Administracion en acuerdo de 15 del actual considerar como defraudador á la expresada industrial, é imponerle, con arreglo á los artículos 109 y 110 del reglamento de 13 de Julio de 1882, la responsabilidad de 141 pesetas 89 céntimos, importe de la cuota de tarifa, recargos y multa por el expresado concepto, aplicables á 1887-88.

Lo que se notifica á la interesada por medio de este periódico oficial, en razon á desconocerse su paradero, para los efectos de los artículos 4 y 32 de la ley y reglamento de 24 de Junio de 1885 sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Burgos 21 de Noviembre de 1889. —José Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta Ciudad, se cita

y llama á Higinio Perez y Domingo, natural de esta Capital, de 34 años de edad, casado, sillero, domiciliado que estuvo en la misma, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho dias se presente en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, con el obeto de requerirle para que en el acto satisfaga las costas que le han sido impuestas y cumpla además cinco dias de arresto menor á que tambien fué condenado en el juicio verbal que se le siguió por lesiones, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Burgos 20 de Noviembre de 1889. —Dámaso de Vega, Secretario.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia, fecha de ayer, dictada por el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta Ciudad, se cita y llama á Juan Medina Gonzalez, de 34 años de edad, casado, paraguero, ambulante, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en el Juzgado municipal, instalado en el Palacio de Justicia, el dia 30 del corriente mes á las doce de la mañana, á celebrar el correspondiente juicio verbal por las amenazas causadas con una pistola á Fernando Sainz de la Maza, cuyo hecho ha sido declarado falta por la superioridad, debiendo concurrir con los medios de prueba que le conviniere, previniéndole qua de no verificarlo ni hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, continuar á el juicio en su ausencia hasta su resolución.

Burgos 22 de Noviembre de 1889. —Dámaso de Vega, Secretario.

Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto se hace saber que para el pago de las costas causadas en la causa criminal que se ha seguido á Mateo Lozano Zayas, vecino de Brazacorta, sobre lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

Una tierra al pago de la Manezueta, de 2 celemines, tasada en 5 pesetas.

Otra en el Huertecillo, de 2 celemines, en 4.

Otra en Fuente el Sapo, de 1 celemin, en 0'75,

Otra en Mataginero, de 3 cuartillos, en 1'50.

Otra en Carrelanga, de 2 celemines y un cuartillo, en 2'25.

Otra en Portillalbo, de 8 celemines, en 2'25.

Otra en el mojon de Cuzcurrita ó Peñaranda, de 3 celemines, en 2.

Otra en el puente Valsordo, de 4 celemines, en 6.

Otra en la Velasca, de 3 celemines, en 4.

Otra al Sestilon, de 1 celemin y 3 cuartillos, en 3.

Otra en dicho sitio, de 5 celemines, en 3'25.

Otra en Fuente la Peñuela, de 5 celemines y medio, en 4.

Otra en Carrelanga, de 2 celemines, en 2.

Otra en la Torquilla, de 1 celemin, en 1.

Otra en Portillalbo, de 2 celemines y medio, en 2.

Otra en Fuente el Fraile, de 4 celemines, en 6'25.

Otra en la Velasca, de 3 celemines, en 3'75.

Otra en el Villar, de 5 celemines, en 3.

Otra en Carrelanga, de 4 celemines, en 4.

Otra en Torquilla, de 5 celemines, en 3'75.

Otra en Valuviero, de 3 celemines, en 1'50.

Otra en Fuente el Sapo, de 2 celemines, en 1'50.

Un huerto, de un cuartillo de cabida, en 1.

Una tierra en la Salceda, de 1 celemin 2 cuartillos, en 1'50.

Otra en la Cruz de Romeros, de 2 celemines y 1 cuartillo, en 2.

Otra en la Estacada, de 1 celemin 2 cuartillos, en 1.

Otra en la Poza, de 2 celemines, en 2'50.

Otra en el Colmenar, de 2 celemines, en 1'50.

Otra en la Porquera, de 3 celemines, en 2'25.

Otra en el Castrador, de 1 celemin 2 cuartillos, en 0'75.

Otra en el Setillo, de 3 celemines, en 2'25.

Otra en las Mojadillas, de 1 celemin 3 cuartillos, en 1.

Otra en la Viña, de 2 celemines, en 1'50.

Otra en Carrelanga, de 2 celemines 1 cuartillo, en 1'50.

Otra en la mojonera de Cuzcurrita, de 1 celemin 3 cuartillos, en 0'75.

Otra en el Corral de la tia Mónica, en 1'75.

Otra en el Testamento, de 1 celemin 2 cuartillos, en 1'50.

Otra en el Villar, de 2 celemines, en 1'50.

Otra en los Corrales de Valcenaños, de 3 celemines, en 1'50.

Otra en el mismo pago, de 2 celemines 1 cuartillo, en 2'25.

Otra en la Senda de Peñalva, de 2 celemines, en 1'75.

Una viña al pago del Conques, de 225 cepas, en 30.

Otra en la Minguita, de 90 cepas, en 11.

Una tierra próxima á Mataginero, de 2 celemines, en 1.

Otra en la mojonera de Bocigas.

de 2 celemines 1 cuartillo, en 1'50.

Cuyas fincas son de la propiedad del citado Mateo Lozano, radicantes en jurisdiccion de Brazacorta, y se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Brazacorta el dia 5 del próximo Diciembre á las once de la mañana, con sujecion á la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria por no haber títulos de propiedad, y previas las demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Noviembre de 1889. —Alejandro Garcia del Pozo. —Por su mandado, Juan Baciero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Rafael Cayuela Fernandez, vecino de La Aguilera, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujecion á tipo las fincas siguientes:

Una viña sita como las que siguen en término de La Aguilera y pago de Sotillejo, de 800 cepas, tasada en 400 pesetas.

Una tierra en el camino de Aranda, de cinco eminas, en 50.

Otra al pago de las Natillas, de fanega y media, centenal, en 25.

Otra al pago de Sotillejo, de 5 eminas trigal, en 200.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de La Aguilera el dia 12 de Diciembre á las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber título de dichas fincas, esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Noviembre de 1889. —Alejandro Garcia del Pozo. —El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas procedente de la causa seguida contra Aureliano Perez Canal, domiciliado en Redecilla del Camino, y otros sobre homicidio, he acordado en providencia de ayer sacar á pública subasta los bienes raices embargados á dicho Aureliano Perez, la cual tendrá lugar en este Juzgado el dia 10 de Diciembre próximo á

las once de su mañana, siendo dichos bienes los que á continuacion se describe, sitios en jurisdiccion de dicho Redecilla.

Una heredad en Villosceras, de 17 áreas 46 centiáreas, valuada en 85 pesetas.

Otra en la carretera, de 3 áreas 48 centiáreas, en 45.

Y otra en el mismo término, de 3 áreas 48 centiáreas, en 48.

En su consecuencia, quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, provisto de la cédula personal; pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho; y se previene á los licitadores que el que adquiera los indicados bienes ha de proveerse á su costa del título supletorio de las mismas, siendo de su cuenta los gastos, impuestos y registro.

Dado en Belorado á 19 de Noviembre de 1889. —Sebastian Arechavala. —Por su mandado, Benito Vigalondo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Reunidos varios padres de familia de esta localidad é interesados en el actual reemplazo, han acordado abrir una suscripcion para la redencion del servicio militar de sus hijos ó interesados sorteables en esta zona, bajo el tipo de 500 pesetas.

Las personas que quieran interesarse, pueden pasar al despacho del Procurador D. Próspero Gallardo, calle de Vitoria, núm. 16, 2.º, á enterarse de las condiciones y pagar el importe de la suscripcion, la cual quedará cerrada definitivamente la víspera del sorteo á las doce del dia. 3—3

Pastos.

Se arriendan por años ó temporada los pastos de la dehesa de Villandrando, lindante con el rio Arlanzon entre Cordovilla la Real y Quintana del Puente, y se vende olmo y fresno.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, núm. 31, en Palencia. 5—10

El viernes 22 del actual desapareció del mercado de esta Ciudad un buey de pelo pardo, astas delgadas, encima del hajar derecho un rasgon como de una cuarta de largo, y en el costillar izquierdo una anudada. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Lucas Velasco, vecino de Sotragero.